PROCESO:	**EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**	
RADICADO:	**680014003004-2020-00393-00**	
DEMANDANTE:	**MUNDO CROSS LTDA**	**NIT 804.016.540-2**
DEMANDADOS:	**CARMEN ALICIA SANCHEZ**	**C.C. 49.668.216**
	JOSÉ DE LA CRUZ MIRANDA BAÑOS	**C.C. 85.434.221**

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez informando que el expediente contiene dos cuadernos, el 01, cuenta con 123 folios útiles electrónicos, y el 02 cuenta con 18 folios útiles electrónicos. El apoderado de la parte actora tiene capacidad plena para recibir. No existen solicitudes de remanentes dentro del presente proceso; consultada la base de depósitos judiciales, no existen títulos judiciales, el apoderado de la parte actora informó que la solicitud de terminación por pago total de la obligación incluye costas. Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En el caso objeto de estudio, nos encontramos frente a un proceso ejecutivo de mínima cuantía y, se ha presentado solicitud de terminación de este por pago total de la obligación incluido capital, intereses y costas procesales, por el apoderado de la parte demandante**, LUDWING GERARDO PRADA VARGAS C.C. 91.277.899.**

Ahora bien, de la revisión de las diligencias, advierte el despacho que no es posible decidir sobre la solicitud de terminación del proceso como en derecho corresponde, comoquiera que, el abogado DANIEL ALEJANDRO LARIOS ALVAREZ quien funge como curador ad litem de la totalidad del extremo pasivo en el presente asunto, mediante memorial electrónico del 16 de noviembre de 2022 contesto la demanda y presento excepciones de fondo dentro del proceso de la referencia.

En tal sentido resulta imperativo **REQUERIR** al abogado DANIEL ALEJANDRO LARIOS ALVAREZ quien funge como curador ad litem de la totalidad del extremo pasivo en el presente asunto, para que, en el término no mayor a 5 días contados a partir de la notificación por estados del presente proveído, manifieste al despacho si se mantiene en la contestación de la demanda y las excepciones presentadas, advirtiendo que, fenecido en silencio dicho termino se continuara con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 089 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de junio de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15803873e45995f06471b12e2b5f79c603d10e429f3d36468e1c63743736e076**

Documento generado en 22/06/2023 07:10:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica